

## **Boletín N° 67 Marzo de 2005**

### **ORDENANZAS**

#### **Ordenanza 1891**

VISTO la presentación efectuada por la Asociación Bomberos Voluntarios del Partido de Moreno, solicitando autorización para la emisión de un bono contribución voluntario, y

CONSIDERANDO que de los fondos obtenidos del mencionado bono, los Bomberos Voluntarios podrán mejorar la calidad de servicio que brindan a los habitantes de Moreno, a la vez que contribuir al mantenimiento de los equipos que usan para la tarea diaria;

QUE es atribución de este Honorable Cuerpo el otorgar la autorización correspondiente para la venta de los bonos contribución.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente.

#### **ORDENANZA**

ARTICULO 1º Apruébase la emisión de bonos contribución voluntario propuesta por la Asociación Bomberos Voluntarios del Partido de Moreno y conforme a las características obrante a fojas 1 y 2 del Expediente H.C.D. N° 22.303/05.-

ARTICULO 2º Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 22 DE MARZO DE 2005.-

**MARIA INES ISOLA**  
SECRETARIA  
PROMULGADA POR DECRETO 748/05.

**JORGE RUBEN MENDIETA**  
PRESIDENTE

#### **Ordenanza 1894**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente D.E. N° 4078-26.429-S-05, y

CONSIDERANDO que con fecha 21 de Febrero de 2.005 se suscribió de común acuerdo entre el Señor Carlos María Cordone y la Municipalidad de Moreno, representada por el Intendente Municipal, don Andrés Roberto Arregui, e! contrato de locación obrante a fojas 25/26, con destino al funcionamiento del Centro de Atención de Francisco Álvarez, respecto del inmueble sito en dicha localidad en la calle

Semana de Mayo N°1.097, de este Distrito;

QUE en dicho documento, se deja constancia que el alquiler del local en cuestión será a partir del 1º de Marzo de 2.005 por el plazo de treinta y seis (36) meses, con vencimiento el 1º de Marzo de 2.008, con un cánón mensual de Pesos Cuatrocientos (\$ 400,00.-), encontrándose previstas las condiciones de práctica;

QUE en las actuaciones han tomado la debida intervención la Subsecretaría Legal y Técnica y la Contaduría Municipal, habiéndose realizado las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

### **ORDENANZA**

ARTICULO 1º Homológase el Contrato de Locación formalizado el 21 de Febrero de 2.005 entre el Señor Carlos María Cordone y la Municipalidad de Moreno, en los términos y condiciones que resultan del documento obrante a fojas 25/26 del Expediente D.E. N° 4078-26.429-S-05.-

ARTICULO 2º Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 14 DE ABRIL DE 2005.-

**MARIA INES ISOLA**  
SECRETARIA  
PROMULGADA POR DECRETO 1000/05

**JORGE RUBEN MENDIETA**  
PRESIDENTE

### **Ordenanza 1909**

VISTO las constancias obrantes en el Expediente D.E N° 4078-25726-S-05, y

CONSIDERANDO que las mismas contienen el Acuerdo celebrado entre el Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Moreno, instrumentado dentro del marco del “Programa Federal de Construcción de Viviendas” y el “Programa Federal de Mejoramiento de Vivienda”, aprobados por el Decreto Provincial N° 1.718/04;

QUE dicho documento tiene por objeto que, mediante la adhesión de la Municipalidad de Moreno a dichos Programas, se desarrollarán acciones conjuntas para el desenvolvimiento de los emprendimientos que se proyecten, con el compromiso de la Comuna para concretar las tareas de relevamiento, proyecto, llamado a concurso para el completamiento de las viviendas previstas y el control de la ejecución de las obras. A su vez, el Ministerio contribuirá en la realización de los trabajos de relevamiento y la suscripción de la documentación pertinente, dentro del marco de los mencionados Programas. Por otra parte, se determina que como compensación por el cumplimiento de los objetivos proyectados, el Municipio percibirá el importe correspondiente al cinco (5%) por ciento del valor de la obra ejecutada.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

## **ORDENANZA**

ARTICULO 1º Homológase el Acuerdo instrumentado dentro del marco del “Programa Federal de Construcción de Viviendas” y del “Programa Federal de Mejoramiento de Vivienda”, suscripto entre el Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Moreno, celebrado el 02 de Diciembre de 2004, según documento obrante a fojas 2/4 del Expediente D.E. N° 4078-25726-S-05. -

ARTICULO 2º Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 26 DE ABRIL DE 2005.-

**MARIA INES ISOLA**  
SECRETARIA  
PROMULGADA POR DECRETO 1021/05.

**JORGE RUBEN MENDIETA**  
PRESIDENTE

## **DECRETOS**

**Decreto 729**

**Moreno, 4 de Abril de 2005**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-27434-M-05, iniciado por el señor Francisco Carlos Martinho; y

CONSDERANDO que por el mismo nos comunica que, en el XXVI Certamen Nacional del Canto Folklórico, a realizarse dentro de la Fiesta Nacional del Ternero y Día de la Yerra, evento éste que se llevará a cabo entre el 4 y 7 de abril del corriente año, en la ciudad de Ayacucho, Provincia de Buenos Aires, participarán cantores que representen a nuestro Partido.

Que teniendo en cuenta la importancia y trascendencia del evento, corresponde declararlo de Interés Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 1080, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUMCIPAL DEL PARTIDO DE MORENO**

**DECRETA:**

ARTICULO 1º Declárase de Interés Municipal el "XXVI CERTAMEN NACIONAL DEL CANTO FOLKLÓRICO", ha realizarse entre el 4 y 7 de abril del corriente año, en la ciudad de Ayacucho, Provincia. de Buenos Aires.

ARTICULO 2º El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI – Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 750**

**Moreno, 5 de Abril de 2005**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-27941-D-05, iniciado por el Departamento de Ceremonial; y

CONSIDERANDO que el día 12 de abril del corriente año a partir de las 10:00 horas, se realizará un acto conmemorativo del 75º Aniversario de la Creación de la Escuela E.G.B. N° 10 "Nemesio Álvarez", que se llevará a cabo en la calle Álvarez Jonte N° 342, de la localidad de Francisco Álvarez, de este Partido.

Que atento lo expuesto y dada la importancia que tiene el mismo, se estima procedente declararlo de Interés Municipal.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO**

**DECRETA:**

ARTICULO 1º Declárase de Interés Municipal el Acto Conmemorativo del 75º Aniversario de la Creación de la Escuela E.G.B. N° 10 "Nemesio Álvarez", que se realizará en la calle Álvarez Jonte N° 342, de la localidad de Francisco Álvarez, de este Partido, el día 12 de abril del corriente año a partir de las 10:00horas.

ARTICULO 2º El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI – Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 762**

**Moreno, 6 de Abril de 2005**

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-23497-A-04 por la Asociación Civil "Volver a Empezar de Trujuy"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

Que la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que la señora Directora de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs. 4/7, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO**

### **DECRETA:**

ARTICULO 1° Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "VOLVER A EMPEZAR DE TRUJUY", con domicilio en la calle Jauretche N° 10434, del barrio Lomas Verdes, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 4/7 del Expediente 23497-A-04.

ARTICULO 2° Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejara sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTICULO 3° El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios Privado y de Gobierno.

ARTICULO 4° Regístrese en el Libro de Decreto y el correspondiente al registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI – Dn. CARLOS D COPPOLARO – Dr. MARCELO M GRADIN**

**Decreto 763**

**Moreno, 6 de Abril de 2005**

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-24947-A-04 por la Asociación Civil "Los Amigos de Gimnasia"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

Que la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que la señora Directora de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs. 4/7, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO**

### **DECRETA:**

ARTICULO 1º Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "LOS AMIGOS DE GIMNASIA", con domicilio en la calle Discepolo N° 687, del barrio Santa Brigida, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 4/7 del Expediente 24947-A-04.

ARTICULO 2º Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejara sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTICULO 3º El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios Privado y de Gobierno.

ARTICULO 4º Regístrese en el Libro de Decreto y el correspondiente al registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI – Dn. CARLOS D COPPOLARO – Dr. MARCELO M GRADIN**

**Decreto 764**

**Moreno, 6 de Abril de 2005**

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-26616-A-04 por la Asociación Civil "Centro de Atención para el Desarrollo Social y Cultural "Proyectando el Futuro"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

Que la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que la señora Directora de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs. 4/10, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO**

### **DECRETA:**

ARTICULO 1º Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "CENTRO DE ATENCIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL "PROYECTANDO EL FUTURO", con domicilio en la calle Bartolomé Mitre N° 1230, de Moreno Centro, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 4/10 del Expediente 26616-A-04.

ARTICULO 2º Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejara sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTICULO 3º El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios Privado y de Gobierno.

ARTICULO 4º Regístrese en el Libro de Decreto y el correspondiente al registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI – Dn. CARLOS D COPPOLARO – Dr. MARCELO M GRADIN**

**Decreto 779**

**Moreno, 6 de Abril de 2005**

VISTO la Ley 13.133; mediante la cual se establece la base legal para la defensa del consumidor y del usuario, que la misma tiene como objeto establecer las reglas de las políticas públicas y los mecanismos administrativos y judiciales para la efectiva implementación en el ámbito provincial,  
CONSIDERANDO que la mencionada Ley delega en los Municipios la facultad de juzgamiento por infracciones cometidas a la ley 24240, logrando de esta manera que los ciudadanos puedan iniciar y finalizar su reclamo ante el Municipio,  
QUE dicho proceso redunde en un beneficio para el ciudadano de este distrito, ya que aportaría políticas de resolución de conflictos y sanción de abusos,  
QUE para tal cometido es necesario implementar, por un lado una estructura administrativa que se encargará de ejecutar las funciones emergentes de la ley, y por el otro una estructura correspondiente al procedimiento y a la etapa resolutoria,  
QUE la Subsecretaría Técnica de Inspecciones, dependiente de la Secretaría de Gobierno, es la facultada para entender en todo aquello relacionado con las políticas de Defensa al Consumidor, propone que se incorpore a la Estructura Orgánico-Funcional un Programa "IMPUTACIONES LEY 13.133", dependiente de la Subsecretaría Técnica de Inspecciones,  
QUE a fin de llevar a cabo adelante tareas de suma importancia y especificidad funcional, con el fin de dar respuesta a la emergencia de nuevas demandas sociales que requieren de cambios de escenarios y de sentidos de las instituciones, es que se cree conveniente la creación de un equipo de trabajo que aplique y se encargue de la implementación de la Ley N° 13.133,  
QUE con ello se favorece a una mayor eficiencia en la gestión de la Dirección de Defensa al Consumidor de este Municipio, dotándola de una estructura apropiada para llevar a cabo sus cometidos y particularmente, favorecer la interacción con la sociedad  
QUE debido a lo específico de las tareas allí desarrolladas, es menester su creación dependiente de dicha Subsecretaría;

QUE asimismo se deben incorporar las misiones y funciones;  
QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades coneedas por el Articulo 108~ inc. 90) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.  
Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO**

### **DECRETA:**

ARTICULO 1º Incorporase a la Estructura Orgánico-Funcional vigente y sus anexos el Programa IMPUTACIONES LEY 13.133", dependiente de la Dirección de Defensa al Consumidor, de la Subsecretaría Técnica de Inspecciones, a partir del 1º de Abril de 2005, a la que se le asignan las siguientes misiones y funciones:

- 1-Velar por el cumplimiento de los compromisos asumidos por los comerciantes o empresarios para con los consumidores en los términos de la ley 24.240, en forma conjunta y articulada con la Dirección de Defensa al Consumidor.
- 2-Sancionar las infracciones cometidas a la Ley 24240 de acuerdo a la ley 13.133, generando conciencia en los comerciantes o empresarios del Distrito.
- 3-Implementar el funcionamiento de una estructura administrativa que se encargará de ejecutar las funciones emergentes de la ley.
- 4-Poner en funcionamiento la estructura correspondiente a la instancia del procedimiento y a la etapa resolutive.
- 5-Crear y capacitar a un cuerpo de inspectores que prestarán servicios en dicha dependencia.
- 6-Realizar las estadísticas correspondientes que contendrán la resoluciones condenatorias contra proveedores de productos y servicios, los casos de negativa a celebrar acuerdos conciliatorios y los incumplimientos de los acuerdos celebrados.
- 7- Divulgar pública y periódicamente dichas estadísticas y elevarlas a la autoridad de aplicación.
- 8- Propiciar la difusión de campañas de educación y orientación al Consumidor.

ARTICULO 2º Modificase el Anexo de Misiones y Funciones incorporándose el mencionado Programa, conforme a la redacción establecida en el Artículo que antecede.

ARTICULO 3º El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese a la Contaduría Municipal, cumplido archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI – Dr. MARCELO M GRADIN**

**Decreto 789**

**Moreno, 11 de Abril de 2005**

VISTO que el día 14 de abril del corriente año se recibirá en este Partido la visita del señor Profesor Fermín Chávez; y

CONSIDERANDO que dicho día se inaugurará la Cátedra Nacional de Historia Argentina "José Maria Rosa" en el Aula Magna del Hospital Mariano y Luciano de la Vega y debido a la importancia y trascendencia que dicha visita implica para este Partido.

Que atento a ello se considera necesario su declaración como Huésped de Honor.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108º, inciso 16) del



Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO**

**DECRETA:**

ARTICULO 1º Declárase Huésped de Honor al señor Profesor Fermín Chávez, quién visitará este Distrito el día 14 de abril del corriente año a las 19:00 hs. en el Aula Magna del Hospital Mariano y Luciano de la Vega, conforme al cronograma detallado precedentemente.

ARTICULO 2º El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI – Dr. MARCELO M GRADIN**

**Decreto 871**

**Moreno, 15 de Abril de 2005**

VISTO el Expediente N° 4078-20806-1-04 en el que luce agregada la oferta de donación de un bien, realizado por sus titulares de dominio, en concordancia con la Ley N° 11.622 de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO que mediante la Ordenanza N° 4798/96 se estableció la adhesión al Régimen de Consolidación de dominio inmobiliario con fines de Solidaridad Social, instituido por la Ley Provincial N° 11622 y su Decreto Reglamentario N° 4042/96.

Que este Departamento, de acuerdo con el artículo 3º de la mencionada Ordenanza se encuentra facultado para aceptar la donación en los términos de la normativa vigente en la materia.

Que asimismo la disposición municipal faculta al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas que en concepto de Tasas Retributivas de Servicios, registre el inmueble donado.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 11.622 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO**

**DECRETA**

ARTICULO 1º Acéptase la donación ofrecida a la Municipalidad de Moreno por los señores HECTOR

CELSO, M.I. N° 08.208.668 y RICARDO CELSO, M.I. N° 10.266.799, de los inmuebles Catastralmente designados como Circunscripción 1V, Sección N, Manzana 5 A, Parcelas 9, 10 y 11, Partidas Inmobiliarias N° 138827, 138828 y 138829, respectivamente, y Partidas Municipales N° 137095, 137096 y 137097, respectivamente; y Circunscripción IV, Sección N, Manzana 3 A, Parcela 20, Partida Inmobiliaria N° 138790 y Partida Municipal N° 137010, inscriptos sus dominios al Registro del Partido de Moreno N° 5249/76, 5250/76, 5251/76 y 5246/76, respectivamente.

ARTICULO 2° Condónase las deudas que por Tasas Retributivas de Servicios Municipales afecte a los inmuebles consignados en el Artículo 1°, hasta la fecha de su transferencia al dominio municipal. En el supuesto en que por motivos atribuibles a los oferentes de la donación, dicha transferencia no pudiere perfeccionarse, quedará sin efecto la condonación de tributos municipales dispuesta en el presente.

ARTICULO 3° Procédase por medio de la Subsecretaria de Ingresos Tributarios a dar cumplimiento a lo mencionado en el artículo anterior.

ARTICULO 4° Aféctase a los inmuebles descritos en el artículo 1°, al cumplimiento de los fines de Solidaridad Social, en concordancia con lo previsto por la Ley Provincial N° 11622 y su Decreto Reglamentario N° 4042/96.

ARTICULO 5° El citado Organismo Descentralizado requerirá la realización de la correspondiente escritura traslativa de dominio por ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 6° El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y de Gobierno.

ARTICULO 7° Regístrese, publíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI – Dr. MARCELO S MARTINELLI – Dr. MARCELO M GRADIN**

**Decreto 878**

**Moreno, 18 de Abril de 2005**

VISTO las Ordenanzas Nros. 1438/03 y 1781/04 por las cuales el Municipio acepta la transferencia fiscal de la Provincia en concepto de deudas por el Impuesto a los Automotores de los vehículos correspondientes a los modelos Años 1979 a 1991 inclusive, y

CONSIDERANDO que a los efectos de continuar con su implementación resulta conveniente establecer las fechas de vencimientos para el pago de dicho Impuesto.

Que la Ordenanza Fiscal Año 2005 N° 1874/04, en su Artículo 39° faculta al Departamento Ejecutivo a establecer la oportunidad y los términos en que deben ser abonados los distintos tributos.

Que el dictado del presente se hace en uso de facultades contenidas por el Artículo 108°, Inc. 3°) del Decreto N° 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO**

**DECRETA:**

ARTICULO 1° Establécese el siguiente cronograma de vencimientos para el pago del Impuesto a los Automotores, correspondiente a los modelos Años 1979 a 1991, durante el Ejercicio Fiscal Año 2005:

Cuota N°	Vencimiento
1	13/06/2005
2	12/09/2005
3	12/12/2005

ARTICULO 2° El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía.

ARTICULO 3° Regístrese publíquese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI – Dr. MARCELO M GRADIN**

**Decreto 927**

**Moreno, 21 de Abril de 2005**

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-27499-A-04 por la Asociación Civil "Club y Biblioteca Mariano Moreno"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

Que la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que la señora Directora de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs. 31/38, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO**

**DECRETA:**

ARTICULO 1° Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "CLUB Y BIBLIOTECA MARIANO MORENO", con domicilio en la calle Boulevard Alcorta N° 758, de la Ciudad de Moreno, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 31/38 del Expediente 27499-A-04.

ARTICULO 2° Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejara sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTICULO 3° El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios Privado y de Gobierno.

ARTICULO 4° Regístrese en el Libro de Decreto y el correspondiente al registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI – Dn. CARLOS D COPPOLARO – Dr. MARCELO M GRADIN**

**Decreto 938**

**Moreno, 21 de Abril de 2005**

VISTO lo dispuesto en el Inciso 7) del Artículo 94° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el 30 de Abril de cada año caduca la lista de Mayores Contribuyentes; y

CONSIDERANDO que de acuerdo al Inciso 1) del referido Artículo, desde el 1° y hasta el 15 de mayo de cada año se habilitará un "Registro Especial" para que puedan inscribirse aquellos contribuyentes que reúnan las condiciones exigidas por el Artículo 93° del mismo plexo legal, del que surgirá el listado de Mayores Contribuyentes con vigencia hasta el próximo año,

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por los Artículo 93° y 94° del Decreto-Ley 6769/58,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO**

**DECRETA:**

ARTICULO 1° Habilítese a partir del 01 y hasta el 15 de mayo del 2005 inclusive, el Registro Especial de Mayores Contribuyentes del Partido de Moreno.

ARTICULO 2° Dicho registro estará a cargo de la Subsecretaria de Ingresos Tributarios, en el que se inscribirán a todos los contribuyentes que así lo desearan y que reúnan los requisitos establecidos en el Artículo 93° y no encuadren en aquellos determinados en el Inciso 2° del Artículo 94°, ambos de la Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3° El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Economía.

ARTICULO 4° Cúmplase, regístrese, publíquese y dese al archivo.

**Dn. ANDRES R ARREGUI – Dr. MARCELO S MARTINELLI – Dr. MARCELO M GRADIN**

**Decreto 939**

**Moreno, 21 de Abril de 2005**

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-28080-A-05 por la Asociación Civil "Organización y Lucha"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

Que la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que la señora Directora de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs. 4/7, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO**

### **DECRETA:**

ARTICULO 1º Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "ORGANIZACIÓN Y LUCHA", con domicilio en la calle La Rivera s/n e/Lobos y Alvear, del Barrio Villa Zapiola, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 4/7 del Expediente 28080-A-04.

ARTICULO 2º Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejara sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTICULO 3º El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios Privado y de Gobierno.

ARTICULO 4º Regístrese en el Libro de Decreto y el correspondiente al registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI – Dn. CARLOS D COPPOLARO – Dr. MARCELO M GRADIN**

**Decreto 971**

**Moreno, 25 de Abril de 2005**

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-23878-A-04 por la Asociación Civil "Jóvenes al Frente (J.A.F)"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

Que la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que la señora Directora de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs. 4/7, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO**

### **DECRETA:**

ARTICULO 1º Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "JÓVENES AL FRENTE (J.A.F)", con domicilio en la calle Matienzo N° 6952 del Barrio Máximo de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 4/7 del Expediente 23878-A-04.

ARTICULO 2º Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejara sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTICULO 3º El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios Privado y de Gobierno.

ARTICULO 4º Regístrese en el Libro de Decreto y el correspondiente al registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI – Dn. CARLOS D COPPOLARO – Dr. MARCELO M GRADIN**

**Decreto 972**

**Moreno, 25 de Abril de 2005**

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-09540-A-03 por la Asociación Civil "Diente de Leche"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

Que la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que la señora Directora de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs. 4/7, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO**

**DECRETA:**

ARTICULO 1º Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "DIENTE DE LECHE", con domicilio en la calle La Madre y La Prensa, del Barrio La Reja Grande, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 4/7 del Expediente 09540-A-03.

ARTICULO 2º Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejara sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTICULO 3º El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios Privado y de Gobierno.

ARTICULO 4º Regístrese en el Libro de Decreto y el correspondiente al registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI – Dn. CARLOS D COPPOLARO – Dr. MARCELO M GRADIN**

**Decreto 973**

**Moreno, 25 de Abril de 2005**

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-27757-A-05 por la Asociación Civil "Pfizer Renace"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

Que la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que la señora Directora de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs. 4/7, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO**

**DECRETA:**

ARTICULO 1º Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "PFIZER RENACE", con domicilio en la calle Dr. Carrell N° 5343 del Barrio Pfizer de este partido, para desarrollar

actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 4/7 del Expediente 27757-A-05.

ARTICULO 2º Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejara sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTICULO 3º El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios Privado y de Gobierno.

ARTICULO 4º Regístrese en el Libro de Decreto y el correspondiente al registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI – Dn. CARLOS D COPPOLARO – Dr. MARCELO M GRADIN**

**Decreto 974**

**Moreno, 25 de Abril de 2005**

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-27520-A-05 por la Asociación Civil "El Retoño"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

Que la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que la señora Directora de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs. 4/7, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO**

**DECRETA:**

ARTICULO 1º Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "EL RETOÑO", con domicilio en la calle Neuquen y 20 de Junio del Barrio Los Eucaliptos de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 4/7 del Expediente 27520-A-05.

ARTICULO 2º Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejara sin efecto el reconocimiento otorgado.



ARTICULO 3º El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios Privado y de Gobierno.

ARTICULO 4º Regístrese en el Libro de Decreto y el correspondiente al registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI – Dn. CARLOS D COPPOLARO – Dr. MARCELO M GRADIN**

**Decreto 975**

**Moreno, 25 de Abril de 2005**

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-27626-A-05 por la Asociación Civil "Una Sonrisa para Los Chicos"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

Que la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que la señora Directora de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs. 4/7, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO**

#### **DECRETA:**

ARTICULO 1º Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "UNA SONRISA PARA LOS CHICOS", con domicilio en la calle Haedo N° 862, del Barrio Arca de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 4/7 del Expediente 27626-A-04.

ARTICULO 2º Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejara sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTICULO 3º El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios Privado y de Gobierno.

ARTICULO 4º Regístrese en el Libro de Decreto y el correspondiente al registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI – Dn. CARLOS D COPPOLARO – Dr. MARCELO M GRADIN**

**Decreto 985**

**Moreno, 25 de Abril de 2005**

VISTO el Expediente N° 4078-49364-I-01 en el que luce agregada la oferta de donación de un bien, realizado por sus titulares de dominio, en concordancia con la Ley N° 11.622 de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO que mediante la Ordenanza N° 4798/96 se estableció la adhesión al Régimen de Consolidación de dominio inmobiliario con fines de Solidaridad Social, instituido por la Ley Provincial N° 11622 y su Decreto Reglamentario N° 4042/96.

Que este Departamento, de acuerdo con el artículo 3° de la mencionada Ordenanza se encuentra facultado para aceptar la donación en los términos de la normativa vigente en la materia.

Que asimismo la disposición municipal faculta al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas que en concepto de Tasas Retributivas de Servicios, registre el inmueble donado.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 11.622 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO**

#### **DECRETA**

ARTICULO 1° Acéptase la donación ofrecida a la Municipalidad de Moreno por el señor ANGEL HUGO FAZZOLARI, M.I. N° 04.489.595 y la señora SARA LETICIA RODRIGUEZ, M.I. N° 02.448.793, del inmueble Catastralmente designado como Circunscripción IV, Sección K, Manzana 170, Parcela 2, Partida Municipal N° 18621, inscripto su dominio al Registro del Partido de Moreno N° 2724/73.

ARTICULO 2° Condónase las deudas que por Tasas Retributivas de Servicios Municipales afecte al inmueble consignado en el Artículo 1°, hasta la fecha de su transferencia al dominio municipal. En el supuesto en que por motivos atribuibles a los oferentes de la donación, dicha transferencia no pudiere perfeccionarse, quedará sin efecto la condonación de tributos municipales dispuesta en el presente.

ARTICULO 3° Procédase por medio de la Subsecretaria de Ingresos Tributarios a dar cumplimiento a lo mencionado en el artículo anterior.

ARTICULO 4° Aféctase al inmueble descrito en el artículo 1°, al cumplimiento de los fines de Solidaridad Social, en concordancia con lo previsto por la Ley Provincial N° 11622 y su Decreto Reglamentario N° 4042/96.

ARTICULO 5° El citado Organismo Descentralizado requerirá la realización de la correspondiente escritura traslativa de dominio por ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 6º El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y de Gobierno.

ARTICULO 7º Regístrese, publíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI – Dr. MARCELO S MARTINELLI – Dr. MARCELO M GRADIN**

**Decreto 1022**

**Moreno, 28 de Abril de 2005**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-27954-R-05, iniciado por el Rotary International; y  
CONSIDERANDO que en las mismas precisan que en fecha 7 y 8 de mayo del corriente se llevará a cabo la XX CONFERENCIA DEL DISTRITO 4850 de ROTARY INTERNATIONAL en la ciudad de Moreno.

Que dada la importancia que tiene el mismo, se estima procedente acceder a lo solicitado.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 inc. 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO**

**DECRETA:**

ARTICULO 1º Declárase de Interés Municipal la "XX CONFERENCIA DEL DISTRITO 4850 de ROTARY INTERNTIONAL", que se llevará a cabo los días 7 y 8 de mayo de 2005, en nuestro Partido.

ARTICULO 2º El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI – Dr. MARCELO M GRADIN**

**Decreto 1023**

**Moreno, 28 de Abril de 2005**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-28824-S-5 iniciado por la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO que por el mismo, se solicita la declaración de Interés Municipal el "II Congreso Nacional de Bromatología Municipal", organizado por la Asociación de Jueces Municipales de Faltas de la Provincia de Buenos Aires.

Que dicha convención se llevará a cabo entre los días 17 y 19 de Noviembre del corriente, en la Ciudad de Mina Clavero, Provincia de Córdoba.

Que atento lo expuesto y dada la importancia que tiene el mismo, se estima procedente declararlo de

Interés Municipal.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 inc. 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO**

**DECRETA:**

ARTICULO 1º Declárase de Interés Municipal el "11 CONGRESO NACIONAL DE BROMATOLOGÍA MUNICIPAL", organizado por la Asociación de Jueces Municipales de Faltas de la Provincia de Buenos Aires que se realizará en la en la Ciudad de Mina Clavero, Provincia de Córdoba, entre los días 17 y 19 de Noviembre del corriente año.

ARTICULO 2º El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Contaduría Municipal, cumplido, archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI – Dr. MARCELO M GRADIN**

**Decreto 1024**

**Moreno, 28 de Abril de 2005**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-28509-S-05, iniciado por la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO que por el mismo, el señor Director General de Política y Control Ambiental, Ing. Antonio Ambrosio Soler, solicita se declare de Interés Municipal el Curso "Plantas no convencionales de tratamiento de efluentes líquidos domiciliarios e industriales", organizado por este Municipio, el que se iniciará el día 12 de mayo del corriente año, con una duración de seis jueves consecutivos en el horario de 10:00 a 12:00 hs., en el Centro Universitario Mariano Moreno.

Que teniendo en cuenta la importancia y trascendencia del evento, corresponde declararlo de Interés Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO**

**DECRETA:**

ARTICULO 1º Declárase de Interés Municipal el Curso "PLANTAS NO CONVENCIONALES DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES LÍQUIDOS DOMICILIARIOS E INDUSTRIALES", el que se

iniciará el día 12 de mayo del corriente año, con una duración de seis jueves consecutivos en el horario de 10:00 a 12:00 hs., en el Centro Universitario Mariano Moreno, organizado por la Dirección General de Política y Control Ambiental, de este Municipio.

ARTICULO 2º Autorízase a la Contaduría Municipal a emitir Orden de Pago en concepto de pago de gastos varios, a favor del agente Ing. ANTONIO AMBROSIO SOLER, M.I. N° 04.927.025, Legajo 5043, por la suma de Pesos TRESCIENTOS.- (\$ 300,00), con cargo de rendición de cuenta dentro de los treinta (30) días de finalizado el evento.

ARTICULO 3º El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Partida 1.1.02.14.03 "Gastos Generales Varios" de la Finalidad 1, Programa 4 "Gestión Regulatoria Municipal y Protección del Medio Ambiente", del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 5º Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

**Dn. ANDRE R ARREGUI – Dr. MARCELO M GRADIN**

## **LETRAS ARGENTINAS**

### **Letras Argentina**

#### **Canción de guía**

Hay que andar por el mundo  
Como si no importara.  
Sin preguntar el nombre  
del pájaro y la planta,  
ni al capitán del buque  
a donde lleva el agua.

Mirar el otro lado  
del que todos señalan,  
que es allí donde crece  
la rosa inesperada.

Habla con el herrero  
del caballo y la fragua  
pero mirando al fuego  
con atenta mirada;  
puede que en el silencio  
veas la salamandra.

Crear el hombre hermoso  
de alguna imaginaria

mujer, y luego todos  
preguntarles con ansia  
si no la han visto. Acaso  
te lleven a su casa..

En la copa vacía  
beber con esperanza,  
tal vez una divina  
locura el cristal guarda.

Sacar siempre a los ojos  
el aire azul del alma  
para ver lo que nunca  
ven las otras miradas.

***Conrado Nale Roxlo***

*N. en Buenos Aires, Poeta, dramaturgo y periodista.*

*El grillo, 1923, y Claro desvelo, 1937, lo colocan entre los primeros*

*Poetas líricos de su generación. En teatro, La cola de la sirena, 1941, y El pacto de Cristina, 1945.*